Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 4 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por los delitos de amenazas y lesiones leves en contexto de violencia de género.

El juez de esta ciudad entendió que el hecho denunciado constituía parte de un mismo conflicto familiar dentro del cual habían ocurrido otros sucesos similares, y declinó su competencia a favor de la justicia provincial que se encontraba investigando a su respecto.

El magistrado bonaerense, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el hecho sería ajeno a su jurisdicción territorial.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su criterio y elevó el incidente a la Corte.

En mi opinión, si bien los hechos se presentan en principio como independientes, considero que el ocurrido circunstancialmente en la ciudad de Buenos Aires formaría parte del mismo conflicto junto con los demás acaecidos en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por lo que la pesquisa debe quedar a cargo de un único tribunal (conf. Competencia n° 475; L. XLVIII, "Cazón, Adella Claudia s/ art. 149 bis", resuelta el 27 de diciembre de 2012).

En ese sentido, opino que debe declararse la competencia del juez bonaerense que ya se encuentra investigando los hechos que guardan relación con éstos y es, además, la localidad donde se domicilia la denunciante, para continuar conociendo en estas actuaciones (Competencia n° CCC 30851/2013/3/CS1, “Moreno, Facundo Ezequiel y otro s/ coacción (art. 149 bis) Den: Guzmán Yanina y otros”, resuelta el 7 de junio de 2016).

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.11.2023 17:24:48